

[illegible]

72
 E Voz rava q mandamos Gallo de dia
 magnizava ouare o dia omy do
 em herbas qualle qm qm p p
 em sua de foz de ora dia e ruy
 tudo faze o q e na de mandamos e
 e p m dnda na glo de
 nra q carbaldo e
 73

Jan 28 mon C. the 28th Jan 1860

LICENÇA PARA QUE O COLÉGIO DE S. JOSÉ DOS CARMELITAS DESCALÇOS EM COIMBRA PUDESSE COMPRAR UMA PROPRIEDADE (1618)

Transcrição de Miguel Portela
Investigador Independente

Resumo

1618, Junho, 30, Cidade e Universidade de
Lérida

Licença para que o Colégio de S. José dos
Carmelitas Descalços em Coimbra pudessem
comprar uma propriedade.

Abstract

1618, June, 30th, Cidade e Universidade de
Lérida

License for the College of St. Joseph of the
Discalced Carmelites in Coimbra could buy a
property.

Coimbra, Arquivo da Universidade de Coimbra, Colégio de S. José dos Marianos, Dep. V-2.ªE-2-6-6, Caixa
5, Documento avulso, fl.1

¹Documento

[fl. 1]

Jhesus Maria

Fray Joseph de Jesús Maria General de la Orden de los Descalços Carmelitas por quanto se nos à hecho relación que nuestro Collegio de San Joseph de la Ciudad e Universidad de Coimbra tiene necesidad para su mayor comodidad y clausura de comprar y haver una heredad que alinda con las cercas del dicho Colegio laqual es del Padre Juan Pires da Veiga vezino de la dicha ciudad y es tributaria de por vidas al muy Reverendo Cabildo de la See della y senos a pedido licencia para comprarla por lo que justo fuere con atención a satisfacer al dicho Cabildo conviniéndose con los señores del sobre el dicho tributo por tanto attendiendo a la utilidad y comodidad de dicho Colegio por el tener delas presentes damos licencia al padre Retor y capitulares del dicho ñso Colegio de San Joseph para que puedan effectuar y efectúen la compra de la dicha heredad por el justo precio según se convinieren y concertaren con el dicho Padre Pirez da Veiga y así mesmo para que se compongan con las muy Reverendos Señores Dean Chantre y demás Capitulares dela dicha See para que tengan por bien y den su permissio y licencia para que se pueda effectuar la dicha venta y hacer la dicha heredad libre de la dicha obligación, o emfiteusim perpetua mudando el tributo y fuero que tiene en obligación que contraygan nuestros Religiosos de hacer decir por algún capellán secular las misas en que se convinieren con los dichos señores en la dicha See e a quanto no se subrogare esta carga en dar y entregar a su señoría otra heredad que les sea igualmente util y equivalente a la heredad vendida para todo lo que y para contratar y otorgar escritura del venta real con todas las condiciones clausulas y solenidades que el derecho dispone y que fueren necesarias así para la dicha compra y posesión de la dicha heredad como para seguridad a contento del dicho Cabildo de quien se adesacar el dicho permissio y licencia para su traspaso damos esta licencia y poder al dicho Padre Retor y Religiosos capitulares para obligar los bienes raíces posesiones y hacienda del dicho colegio para mayor firmeza de lo contrato y haciéndose así como queda dicho desde luego lo aprobamos y damos por bueno interponiéndola autoridad de ñso officio en fé de lo qual mandamos dar las presentes que van firmadas de ñso nombre selladas com el sello de ñso officio y preferendadas por ñso secretario en este Colegio de San Joseph de la Ciudad y Universidad de Lerida a treinta de Junio de mil seiscientos y deciocho.

Selo

(assinaturas)

a) Joseph de Ihesus Maria General

a) Fr. Joan de San Angello Secretario

Licencia para que ñso Colegio de Coimbra compre una herdad



¹ Os critérios de transcrição adoptados seguem as propostas por Avelino de Jesus da Costa (*Normas gerais de transcrição e publicação de documentos e textos medievais e modernos*, Coimbra: FLUC/IPD, 3ª ed., 1993). Entre outros: transcrição do texto em linha contínua; desdobraram-se as abreviaturas sem assinalar as letras que lhes correspondem; atualizou-se o uso de maiúsculas e minúsculas, do *i* e do *j*, do *u* e do *v*, conforme eram vogais ou consoantes; ignoraram-se alguns sinais de pontuação colocados no texto, e inseriram-se outros para tornar o documento mais compreensível; os acentos foram introduzidos apenas para evitar erros de pronúncia ou interpretação; separaram-se as palavras incorrectamente juntas e uniram-se os elementos dispersos da mesma palavra; mantiveram-se as consoantes e vogais duplas insertas no meio do vocábulo, reduzindo-as a uma só quando no início da palavra; as palavras proclíticas e aglutinadas foram separadas por apóstrofo.